

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
H. AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS, YUCATÁN, 2024-2027

En el municipio de Río Lagartos, Yucatán, México, siendo las diecinueve horas con cero minutos del día veinte de noviembre del año de dos mil veinticinco, y con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 34, 56 fracción III y 61 fracción I, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, se reunieron en la sede del Palacio Municipal de Río Lagartos las y los Ciudadanos Regidores: Presidenta Municipal Yeseña Osiris Loría Marfil, Síndico Municipal Francisco Eduardo Martin Chan, Secretaria Municipal Dilci Lineth Rosado Tabasco, Regidora Nohema Yarine Marfil Cordero y Regidor Geovanny del Jesús López Pool, todos integrantes del H. Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán, para el periodo 2024-2027; a fin de llevar a cabo la **Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria** previamente convocada por la Presidenta Municipal y que es presidida por la misma, se procede a dar inicio a la presente sesión con sujeción al siguiente: --

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista y declaración del quórum legal -----
- II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día de la presente sesión. -----
- III. Someter a consideración y aprobación, en su caso, por parte del Honorable Cabildo, la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2026. -----
- IV. Someter a consideración y aprobación, en su caso, por parte del Honorable Cabildo, el calendario de ingresos del ejercicio fiscal 2026. -----
- V. Someter a consideración y aprobación, en su caso, por parte del Honorable Cabildo, la Iniciativa de Reforma a la Ley de Hacienda del Municipio de Río Lagartos, Yucatán. ---
- VI. Clausura de la sesión. -----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

En atención al **primer punto** del orden del día, relativo al pase de lista y declaración del quórum legal, la Presidenta Municipal procedió con el respectivo pase de lista, haciéndose constar la presencia de las y los CC. Yeseña Osiris Loría Marfil, Francisco Eduardo Martin Chan, Dilci Lineth Rosado Tabasco, Nohema Yarine Marfil Cordero y Geovanny del Jesús López Pool, Presidenta, Síndico y regidores respectivamente, que integran el cabildo del Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán, acto seguido la Presidenta Municipal habiéndose cerciorado que se cuenta con el quórum legítimamente necesario de regidores para llevar a cabo la presente sesión ordinaria, procedió a declarar la existencia del quórum legal y por lo tanto son válidos todos los acuerdos que se tomen en la misma. -----

En atención al **segundo punto** del orden del día, relativo a la lectura y aprobación en su caso del orden del día de la presente sesión; la Presidenta Municipal solicita a la Secretaria Municipal, proceda con la respectiva lectura; y una vez hecho lo anterior, la Secretaria Municipal somete a votación el presente punto, por lo que solicita a los regidores que estuvieron por la afirmativa de aprobar el orden del día previamente leído se sirvan levantar la mano, y en consecuencia, los

cinco regidores presentes levantaron la mano, quedando aprobado el presente punto **por unanimidad de votos.** -----

En relación al **tercer punto** del orden del día, relativo a someter a consideración y aprobación, en su caso, por parte del Honorable Cabildo, la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2026, la Presidenta con fundamento en lo establecido en el artículo 41 inciso C) fracción XI de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, pone a la vista de los integrantes de cabildo la referida iniciativa, bajo los siguientes términos: -----

**INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RÍO LAGARTOS, YUCATÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026:**

**TÍTULO ÚNICO
DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS**

**CAPÍTULO I
Del Objeto de la Ley y los Conceptos de Ingresos**

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer los conceptos por los que la Hacienda Pública del municipio de Río Lagartos, Yucatán, percibirá ingresos durante el Ejercicio Fiscal 2026; las tasas, cuotas y tarifas aplicables para el cálculo de las contribuciones; así como el estimado de ingresos a percibir en el mismo período.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, que tuvieran bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de manera que disponga la presente Ley, la Ley de Hacienda del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Río Lagartos, Yucatán; así como lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes que se fundamenten.

Artículo 4.- De conformidad con lo establecido por el Código Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal, ambas del Estado de Yucatán, y la Ley de Hacienda del Municipio de Río Lagartos, Yucatán; para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, la Hacienda Pública del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, percibirá ingresos durante el ejercicio fiscal 2026, por los siguientes conceptos:

I.- Impuestos;

II.- Derechos;

- III.- Contribuciones Especiales;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones Federales y Estatales;
- VII.- Aportaciones; y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.

Artículo 5.- En términos de lo dispuesto por el Título I de la Ley de Hacienda del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, las tasas, cuotas y tarifas aplicables para el cálculo de impuestos, derechos y contribuciones, a percibir por la Hacienda Pública Municipal durante el Ejercicio Fiscal 2026, serán las establecidas en esta Ley.

CAPÍTULO II
De los Ingresos a Percibir

Artículo 6.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Río Lagartos, Yucatán, calcula percibir durante el ejercicio fiscal del año 2026, en concepto de Impuestos, son los siguientes:

Impuestos	\$ 1,917,792.00
Impuestos sobre los ingresos	\$ 135767.00
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 1,447,771.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 306,734.00
Impuestos al comercio exterior	\$ 0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$ 0.00
Impuestos Ecológicos	\$ 0.00
Accesorios	\$ 27,520.00
Otros Impuestos	\$ 0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Artículo 7.- Los Derechos que el Municipio percibirá se causarán por los siguientes conceptos:

Derechos	\$ 4,304,513.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 38,235.00
Derechos por prestación de servicios	\$ 390,717.00
Otros Derechos	\$ 3,856,603.00
Accesorios de derechos	\$ 18,958.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Artículo 8.- Las Contribuciones Especiales que el Municipio percibirá, serán las siguientes:

Contribuciones de mejoras	\$ 0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Artículo 9.- Los Productos que la Hacienda Pública Municipal percibirá, serán las siguientes:

Productos	\$ 122.00
Productos	\$ 122.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Artículo 10.- Los Aprovechamientos que la Hacienda Pública Municipal percibirá, se clasificarán de la siguiente manera:

Aprovechamientos	\$ 42,502.00
Aprovechamientos	\$ 42,502.00
Aprovechamientos patrimoniales	\$ 0.00
Accesorios de aprovechamientos	\$ 0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Artículo 11.- Las Participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

Participaciones	\$19,566,282.00
-----------------	-----------------

Artículo 12.- Las Aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

Aportaciones	\$ 7,365,902.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 3,486,917.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 3,878,985.00

Artículo 13.- Los Ingresos Extraordinarios que percibirá la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

Ingresos por ventas de bienes, prestaciones de servicios y otros	\$ 0.00
--	---------

ingresos	
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social	\$ 0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicio de empresas productivas del estado	\$ 0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	\$ 0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria	\$ 0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria	\$ 0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria	\$ 0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria	\$ 0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los poderes legislativo y judicial y de los órganos autónomos	\$ 0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$ 0.00

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$2,238,705.00
Transferencias y asignaciones	\$ 2,238,705.00
Subsidios y Subvenciones	\$ 0.00
Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	\$ 0.00

Convenios	\$ 73,877.00
-----------	--------------

Ingresos derivados de Financiamientos	\$ 0.00
Endeudamiento interno	\$ 0.00
Endeudamiento externo	\$ 0.00
Financiamiento Interno	\$ 0.00

EL TOTAL DE LOS INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE RÍO LAGARTOS PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026, ASCENDERÁ A: \$ 35,509,695.00

Artículo 14.- Las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

Artículo 15.- El pago de las contribuciones se acredita con el recibo oficial expedido por la Tesorería del Municipio de Río Lagartos, Yucatán o con los formatos de declaración sellados y tarjados por la misma tesorería o por las instituciones bancarias autorizadas para el efecto.

Artículo 16.- Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda para el Municipio de Río Lagartos, Yucatán y a falta de disposición procedimental expresa, se aplicará supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Yucatán y el Código Fiscal de la Federación, respectivamente.

Artículo 17.- El Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán, podrá celebrar con el Gobierno Estatal los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de recaudación, comprobación, determinación y cobranza de las contribuciones y créditos fiscales estatales y federales.

De igual manera, el Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán podrá establecer programas de apoyo a los deudores de la tesorería, mediante acuerdos autorizados por H. Cabildo, a fin de facilitar el cumplimiento de las cargas fiscales.

Transitorio

Artículo único.- Para poder percibir aprovechamiento vía Infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

Hecho lo anterior la Presidenta Municipal somete al análisis y consideración de los integrantes del Cabildo, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2026, por lo que solicita a los regidores que tengan algún comentario o duda respecto de lo previamente expuesto, se sirvan levantar la mano para anotar el orden de las intervenciones, y al no haber manifestación alguna continúa con el desahogo del presente punto; acto seguido la Presidenta le solicita a la Secretaria Municipal someter a votación el presente punto, para lo cual, solicita a los regidores que estén por la afirmativa de aprobar la mencionada iniciativa se sirvan levantar la mano, por lo que cinco regidores presentes levantaron la mano; hecho lo anterior la Presidenta solicita a la Secretaria Municipal de cuenta del resultado de la votación y bajo ese tenor el Secretaria Municipal informa, que cinco de los cinco Regidores que integran el cabildo votaron por la afirmativa de aprobar la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2026, por lo tanto el presente punto

se aprueba por **unanimidad** de votos; en este mismo acto la Presidenta instruye a la Secretaria Municipal a efecto de que remita la copia certificada de la presente acta y la iniciativa de ley aprobada, al Congreso del Estado de Yucatán. -----

En atención al **cuarto punto** del orden del día, relativo a someter a consideración y aprobación, en su caso, por parte del Honorable Cabildo, el calendario de ingresos del ejercicio fiscal 2026, la Presidenta municipal pone a la vista de los integrantes del cabildo el referido calendario de ingresos, mismos documentos que obran anexos a la presente acta de sesión. -----

Hecho lo anterior la Presidenta Municipal somete al análisis y consideración de los integrantes del Cabildo, el calendario de ingresos del ejercicio fiscal 2026, por lo que solicita a los regidores que tengan algún comentario o duda respecto de lo previamente expuesto, se sirvan levantar la mano para anotar el orden de las intervenciones, y al no haber manifestación alguna continúa con el desahogo del presente punto; acto seguido la Presidenta le solicita a la Secretaria Municipal someter a votación el presente punto, para lo cual, solicita a los regidores que estén por la afirmativa de aprobar el mencionado calendario de ingresos se sirvan levantar la mano, por lo que cinco regidores presentes levantaron la mano; hecho lo anterior la Presidenta solicita a la Secretaria Municipal de cuenta del resultado de la votación y bajo ese tenor el Secretaria Municipal informa, que cinco de los cinco regidores que integran el cabildo votaron por la afirmativa de aprobar el calendario de ingresos del ejercicio fiscal 2026, por lo tanto el presente punto se aprueba por **unanimidad** de votos. -----

En atención al **quinto punto** del orden del día, relativo al análisis y aprobación en su caso de la iniciativa de reforma a la Ley de Hacienda del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, la Presidenta municipal con fundamento en lo establecido en el artículo 41 inciso C) fracción XI de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, pone a la vista de los integrantes de cabildo la referida iniciativa, bajo los siguientes términos: -----

INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE RÍO LAGARTOS

El H. Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán, en ejercicio de las funciones que le otorgan los artículos 35 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 16 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, y 41 Inciso C) fracción XI de la Ley de Gobierno de los Municipios, todas ellas del Estado de Yucatán, presenta la siguiente iniciativa de reformas a la Ley de Hacienda del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, con base en la siguiente: -----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Río Lagartos enfrenta constantes variaciones en las condiciones necesarias para satisfacer las necesidades básicas de la ciudadanía. En ocasiones, los recursos destinados a este fin resultan insuficientes, lo que obliga a la presente administración pública a implementar medidas que permitan hacer frente a esta situación.

En consecuencia, se considera necesario plantear ajustes en la estructura patrimonial del H. Ayuntamiento de Río Lagartos 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31,

fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la obligación de los mexicanos de contribuir al gasto público de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios de manera proporcional y equitativa, conforme a lo que determinen las leyes.

Bajo esta premisa, el H. Ayuntamiento de Río Lagartos 2024-2027 busca implementar una serie de medidas orientadas a obtener los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones legales de la administración pública. Lo anterior se realizará en estricto respeto a los principios constitucionales, garantizando la transparencia en la rendición de cuentas y consolidando un marco jurídico que otorgue certeza legal al actuar de la autoridad municipal.

En este sentido, resulta indispensable realizar modificaciones a la situación patrimonial del municipio. La Ley de Hacienda del Municipio de Río Lagartos constituye el instrumento idóneo para ello, al ser la normativa que regula los impuestos municipales destinados a financiar la prestación de servicios públicos de calidad en beneficio de la ciudadanía.

Con estas bases, y con la finalidad de fortalecer la capacidad económica del Ayuntamiento para atender eficazmente las necesidades de la población y brindar certeza jurídica en la prestación de los servicios municipales, se efectuó un análisis de las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda. El objetivo principal de este ejercicio normativo es asegurar la provisión de servicios esenciales para la comunidad.

Asimismo, en pleno respeto al principio jurídico *nullum tributum sine lege*, que establece que todo tributo debe estar respaldado por un mandato legal vigente y legítimo, se propone la aprobación del presente Proyecto de Iniciativa de Reforma a la Ley de Hacienda del Municipio de Río Lagartos, Yucatán. Esta reforma tiene como finalidad actualizar los valores basados en salarios mínimos a Unidades de Medida y Actualización, así como actualizar las tarifas y conceptos que actualmente recauda el Ayuntamiento, indispensables para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 115, fracción IV, inciso c), y párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; así como en los artículos 41 y 56 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, se somete a consideración del Honorable Congreso del Estado de Yucatán la presente Iniciativa de Reforma a la Ley de Hacienda del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, que es del tenor siguiente: -----

Artículo único. Se reforman: los artículos 36, 77, 78, 80; el párrafo cuarto del artículo 108; los artículos 115, 119, 124, 128 y 132; **se adicionan:** los artículos 77 bis y 77 ter, todos de la Ley de Hacienda del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 36.- El impuesto predial calculado con base en el valor catastral de los predios de la Cabecera Municipal, se determinará aplicando las siguientes consideraciones:

I.- El cálculo del impuesto predial por predios urbanos en la cabecera municipal será de la siguiente manera:

- a) Se determina el valor por m2 unitario del terreno correspondiente a su ubicación (ZONA).
(Multiplicar el total de m2 por la zona en donde se ubica el predio)
- b) Se idéntica a la categoría (construcciones e industrial) a la que pertenece el tipo de construcción de acuerdo con la clasificación por cuota fija (Popular, Económica, Mediano, Calidad y de Lujo).
- c) Al sumarse ambos puntos anteriores se obtiene el valor catastral del inmueble o terreno.
- d) Al resultado del valor catastral se multiplicará por el factor del 0.0030
- e) $C=(A+B) (0.0030)$

II.- El cálculo del impuesto predial por predios rústicos en la cabecera municipal será de la siguiente manera:

- a) Se determina el valor por m2 unitario del terreno correspondiente a su ubicación (ZONA).
(Multiplicar el total de m2 por la zona en donde se ubica el predio)
- b) Al resultado del valor catastral se multiplicará por el factor del 0.0030
- c) $C=(A) (0.0030)$

ZONA A	ZONA B	ZONA C	RÚSTICOS MAYOR A 5,000.00 M2			TIPO DE CONSTRUCCIÓN			
TERRENO VALOR UNITARIO X M2 CENTRO (PLAZA PRINCIPAL, PRIMER CUADRO Y ZONA COMERCIAL)	ZONA URBANA FUERA DE ZONA A	ZONA DE TRANSICIÓN ANEXA A ZONA B	RÚSTICOS (ACCESO POR CARRETERA ASFALTADA \$/HA)	RÚSTICOS (ACCESO POR CAMINO BLANCO \$/HA)	RUSTICOS (ACCESO POR BRECHAS \$/HA)	CATEGORIA	CLASIFICACIÓN POR CUOTA FIJA		
\$800.00	\$500.00	\$300.00	\$200,000.00	\$150,000.00	\$120,000.00		CONSTRUCCIONES	POPULAR	\$2,700.00
						ECONÓMICA		\$4,000.00	
						MEDIANO		\$5,200.00	
						CALIDAD		\$6,540.00	
						DE LUJO		\$8,100.00	
CONSTRUCCIONES						INDUSTRIAL	MEDIANO	\$7,000.00	
							CALIDAD	\$8,000.00	
							DE LUJO	\$10,000.00	
		POPULAR	Muros de madera; techos de teja, paja, lamina: pisos de tierra; puertas y ventanas de madera o herrería						
		ECONÓMICO	Muros de mampostería o block; techos de teja, paja, muebles de baños completos; pisos de pasta; puertas y ventanas de madera o herrería						
		MEDIANO	Muros de mampostería o block; techos de concreto armado con o sin vigas de madera o hierro; muebles de baños completos de mediana calidad; lambrines de pasta. Azulejo o cerámica: puertas y ventanas de madera o herrería						
		CALIDAD	Muros de mampostería o block; techos de concreto armado con o sin vigas de madera o hierro; muebles de baños completos de mediana calidad; drenaje entubado; aplanados con estuco; lambrines de pasta, azulejo o cerámico; pisos de cerámica; puertas y ventanas de madera; herrería o aluminio.						
DE LUJO		Muros de mampostería o block; techos de concreto armado con o sin vigas de madera o hierro; muebles de baños completos de mediana calidad; drenaje entubado; aplanados con estuco o molduras; lambrines de pasta, azulejo o cerámico, mármol o cantera; pisos de cerámica, mármol o cantera; puertas y ventanas de madera, herrería o aluminio.							

INDUSTRIAL	ECONÓMICO	Claros chicos; muros de block de cemento; techos de lámina de cartón o galvanizada: muebles de baño económicos; con o sin aplanados de mezcla de cal- arena: piso de tierra o cemento; puertas y ventanas de madera, aluminio y herrería.
	MEDIANO	Claros medianos; columnas de fierro o concreto: muros de block de cemento; techos de lámina de asbesto o metálica; muebles de baño de mediana calidad; con o sin aplanados de mezcla de cal-arena; piso de cemento o mosaico; lambrines en los baños de azulejo o mosaico; puertas y ventanas de madera, aluminio y herrería.
	CALIDAD	Cimiento de concreto armado; claros medianos; columnas de fierro o concreto; muros de block de cemento: techos de concreto prefabricado: muebles de baño de lujo: con aplanados de mezcla de cal- cemento-arena: piso de cemento especial o granito: lambrines en los baños con recubrimientos industriales: puertas y ventanas de madera, aluminio y herrería.

Así mismo de acuerdo con el cálculo del valor catastral del predio y los terrenos, cuando no se pueda determinar el valor catastral se cobrará de acuerdo en la siguiente tarifa:

I.- Habitacional	\$	600.00
II.- Comercial	\$	1,500.00
III.- Desarrollos por predio	\$	2,500.00

Todo predio destinado a la producción agropecuaria se le cobrará \$ 2,000.00 pesos por hectárea (10 mil metros cuadrados), en caso de fracción de hectárea, se calculará la proporción.

ZONA COSTERA CABECERA RIO LAGARTOS

Predios de playa colindantes con el Golfo de México y su zona federal marítimo terrestre	\$	30,000
	m2	

Una vez calculado el valor catastral de los predios de la zona costera del municipio colindante con el Golfo de México y su zona federal marítimo terrestre, el impuesto predial a pagar será el 0.008 del valor catastral.

I.- El cálculo del impuesto predial por predios urbanos y rústicos en Zona Costera será de la siguiente manera:

- a) Se determina el valor por m2 unitario del terreno más el total del tipo de construcción por m2
- b) Se idéntica a la categoría (construcciones e industrial) a la que pertenece el tipo de construcción de acuerdo con la clasificación por cuota fija (Popular, Económica, Mediano, Calidad y de Lujo).
- c) Al sumarse ambos puntos anteriores se obtiene el valor catastral del inmueble o terreno.
- d) Al resultado del valor catastral se multiplicará por el factor del 0.008
- e) $C=(A+B) (0.008)$

“COMISARIAS COLORADAS”

VALORES DE CONSTRUCCIÓN UNITARIOS	TIPO DE CONSTRUCCIÓN POR ZONA (M2)			
Para todos los terrenos sin construcción- rústicos	\$ 8,000.00 M2			
Para las construcciones, según los materiales siguientes:	ZONA CENTRAL	ZONA MEDIA	ZONA PERIFERIA	ZONA LAS COLORADAS
a) Concreto	\$ 4,400.00 M2	\$ 4,000.00 M2	\$ 3,600.00 M2	\$ 2,500.00 M2
b) Hierro y rollizos	\$ 3,850.00 M2	\$ 3,500.00 M2	\$ 3,150.00 M2	\$ 1,500.00 M2
c) Zinc, asbesto o teja	\$ 3,300.00 M2	\$ 3,000.00 M2	\$ 2,700.00 M2	\$ 1,000.00 M2
d) Cartón y paja	\$ 2,200.00 M2	\$ 2,000.00 M2	\$ 1,800.00 M2	\$ 500.00 M2

COMISARIA LAS COLORADAS

II.- El cálculo del impuesto predial sobre predios urbanos será de la siguiente manera.

- a) Se multiplica los m2 del terreno de acuerdo con los valores de construcción unitarios identificando, su tipo de construcción por la zona en la que corresponda.
- b) Se idéntica a la categoría (construcciones e industrial) a la que pertenece el tipo de construcción de acuerdo con la clasificación por cuota fija (Popular, Económica, Mediano, Calidad y de Lujo).
- c) Al resultado del valor obtenido se multiplicará por el factor del 0.0030
- d) $C=(A+B) (0.0030)$

III.- El cálculo del impuesto predial sobre predios rústicos será de la siguiente manera.

- a) Se multiplica los m2 del terreno de acuerdo con el valor terreno.
- b) Al resultado del valor obtenido se multiplicará por el factor del 0.0030
- c) $C=(A) (0.0030)$

Artículo 77.- Todo establecimiento, negocio y/o empresa en general sean estas comerciales, industriales, de servicios o cualquier otro giro que no esté relacionado con la venta de bebidas alcohólicas, deberá pagar de acuerdo a la tasa que se determina en el siguiente cuadro de categorización de los giros comerciales tasados en la Unidad de Medida y Actualización.

CATEGORIZACIÓN DE LOS GIROS COMERCIALES	DERECHO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO	DERECHO DE RENOVACIÓN ANUAL
MICRO ESTABLECIMIENTO	15 UMA	8 UMA
Expendios de Pan, Tortillería, Refrescos, Paletas, Helados, de Flores, Loncherías, Taquerías, Torterías, Cocinas Económicas, Talabarterías, Tendejón, Miscelánea, Bisutería, Regalos, Bonetería, Avíos para Costura, Novedades, Venta de Plásticos, Compra venta de Sintéticos, Ciber Café, Taller de Reparación de Computadoras, Peluquerías, Estéticas, Sastrerías, Puesto de venta de revistas, Periódicos, Mesas de mercados (venta de alimentos, bisuterías y jugueterías), Carpinterías, dulcerías, Taller de Reparaciones de Electrodomésticos, Centros de Foto Estudio y de Grabaciones, Filmaciones, Fruterías y Verdulerías, Sastrerías, Cremería y Salchicherías, Acuarios, Billares, Relojería y Gimnasios.		
PEQUEÑO ESTABLECIMIENTO	20 UMA	10 UMA
Tienda de Regalo, Fonda, Cafetería, Carnicerías, Pescaderías y Pollerías, Taller y Expendio de Artesanías, Zapaterías, Tlapalerías, Ferreterías y Pinturas, Imprentas, Papelerías, Librerías y Centros de Copiado, Video Juegos, Ópticas, Lavanderías, Talleres Automotrices Mecánicos, Hojalatería, Eléctrico, Refaccionarias y Accesorios. Herrerías, Tornerías, Llanteras, Vulcanizadoras, Tienda de Ropa, Rentadoras de Ropa, Sub agencia de refrescos, Venta de Equipos Celulares, Salas de Fiestas Infantiles, Alimentos Balanceados y Cereales, Vidrios y Aluminios, Video Clubs en General, Mesas de mercados (Fruterías y Carnicerías), Academias de Estudios Complementarios, arte de pesca y Talleres de Costura.		
MEDIANO ESTABLECIMIENTO	25 UMA	20 UMA
Mudanza, Lavadero de Vehículos, Cafetería, Farmacias, Boticas, Veterinarias, Pastelería, Estacionamientos, Agencias de Refrescos, Joyerías en General, Ferro tlapalería y Material Eléctrico, Tiendas de Materiales de Construcción en General, Centros de Servicios Varios, Oficinas y Consultorios de Servicios Profesionales.		
ESTABLECIMIENTO GRANDE	80 UMA	60 UMA
Panadería (Fabrica), Centros de Servicio Automotriz, Servicios para Eventos Sociales, Salones de Eventos Sociales, Bodegas de Almacenamiento de cualquier producto en General, Compraventa de Motos y Bicicletas, Compra venta de Automóviles, Salas de Velación y Servicios Funerarios, Fábricas y Maquiladoras de hasta 15 Empleados, Hoteles, Posadas y Hospedajes (de 1 a 4 cuartos)		
EMPRESA COMERCIAL INDUSTRIAL O DE SERVICIO	200 UMA	160 UMA
Hoteles, Posadas y Hospedajes (de 5 cuartos en adelante), Clínicas y Hospitales, Casa de Cambio, Cinemas, Escuelas Particulares, Fábricas y Maquiladoras (hasta 20 empleados), Mueblería y Artículos para el Hogar.		
MEDIANA EMPRESA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIO	780 UMA	450 UMA
Bancos, Gasolineras, Fábricas de Blocks e insumos para construcción, Gaseras, Agencias de Automóviles		

Nuevos, Fábricas y Maquiladoras (hasta 50 empleados), Tienda de Artículos Electrodomésticos, Muebles y Línea Blanca, Mini súper, cooperativa, pesquera.		
GRAN EMPRESA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIO	3500 UMA	2000 UMA.
Súper Mercado y/o Tienda Departamental, Instalación de antenas y/o Sistemas de Comunicación de internet y/o por Cable, Fábricas y Maquiladoras y/o Industriales (de 100 empleado en adelante), paradero turístico, parque turístico, procesadoras, empacadoras, destiladoras, parques eólicos, salineras.		

Artículo 77 bis. Los Inmuebles públicos o privados que, por sus funciones o actividades, puedan contar con la presencia simultánea de más de veinticinco personas, independientemente de que sean o no empleados, o en los que se presten servicios educativos o se manejen materiales peligrosos, deberán cumplir con las siguientes disposiciones y cubrir con los siguientes montos:

Concepto	Tarifa
I. Análisis de riesgos de la coordinación Municipal	\$ 8000.00
II. Dictamen de riesgo de la coordinación Municipal en la que conste el cumplimiento del presente artículo	\$ 8000.00

Artículo 77 ter.- Análisis de Riesgos

Para la construcción de cualquier inmueble y apertura de comercios, salvo que se trate de viviendas unifamiliares, la coordinación municipal deberá emitir previamente el análisis de riesgo, sin el cual, la autoridad municipal no podrá otorgar los permisos de construcción respectivos o en su caso las licencias correspondientes.

La emisión de los análisis de riesgo a que se refiere este artículo corresponderá a la coordinación Municipal cuando se trate de inmuebles o comercios.

Las infracciones a los artículos que anteceden serán sancionadas por la coordinación municipal de la manera siguiente:

I. Las infracciones leves serán sancionadas con amonestación o con multa de quinientas unidades de medida y actualización Vigentes.

Las infracciones graves serán sancionadas con una multa de cinco mil unidades de medida y actualización vigentes, así como con la clausura temporal o definitiva, parcial o total del inmueble.

Artículo 78.- Para el otorgamiento de los permisos para efectuar bailes se pagará por día de acuerdo con la siguiente tabla:

TIPO DE BAILE	Cuota fija por evento	
I.- Luz y Sonido	\$	2,000.00
II.- Bailes populares con grupos locales	\$	1,000.00
III.- Bailes populares con grupos foráneos	\$	1,500.00

Artículo 80.- Por los servicios y trámites de desarrollo urbano del Municipio de Rio Lagartos, Yucatán, se aplicará la Unidad de Medida Actualizada por la tarifa anual que señale cada concepto de servicio, conforme a lo siguiente:

TABLA DE VALORES 2025 DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE SOLICITA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS		
CONCEPTO DE SERVICIO	TARIFA UMA	SERVICIOS Y TRAMITES

		(DOCUMENTO OFICIAL)
1. LICENCIA DE USO DE SUELO.		
POR CUALQUIER TIPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO 0.08 M2		
FRACCIONAMIENTO HASTA 10,000 M ²	1600	LICENCIA
FRACCIONAMIENTO DE 10, 001 M ² HASTA 50,000 M ²	2550	LICENCIA
FRACCIONAMIENTO DE 50,001 M ² HASTA 200,000 M ²	4500	LICENCIA
FRACCIONAMIENTO DE 200,001 M ² EN ADELANTE	6500	LICENCIA
RENOVACIÓN PARA DESARROLLO DE CUALQUIER TIPO SUP. HASTA 50 M ²	100	LICENCIA
RENOVACIÓN PARA DESARROLLO DE CUALQUIER TIPO SUP. DE 51 M ² HASTA 200 M ²	500	LICENCIA
RENOVACIÓN PARA DESARROLLO DE CUALQUIER TIPO SUP. DE 201 M ² HASTA 500 M ²	700	LICENCIA
RENOVACIÓN PARA DESARROLLO DE CUALQUIER TIPO SUP. DE 501 M ² HASTA 5,000 M ²	1000	LICENCIA
RENOVACIÓN PARA DESARROLLO DE CUALQUIER TIPO SUP. MAYOR DE 5,001 M ²	1300	LICENCIA
RENOVACIÓN PARA FRACCIONAMIENTO HASTA 10,000 M ²	200	LICENCIA
RENOVACIÓN PARA FRACCIONAMIENTO DE 10,001 M ² HASTA 50,000 M ²	400	LICENCIA
RENOVACIÓN PARA FRACCIONAMIENTO DE 50,001 M ² HASTA 200,000 M ²	800	LICENCIA
RENOVACIÓN PARA FRACCIONAMIENTO DE 200,001 M ² EN ADELANTE	1000	LICENCIA
SE PAGARÁ DE ACUERDO AL GIRO:		
1.- GASOLINERA O ESTACIÓN DE SERVICIO	1050	LICENCIA
2.- CASINO	2870	LICENCIA
3.- FUNERARIA	110	LICENCIA
4.- EXPENDIO DE CERVEZAS, TIENDA DE AUTOSERVICIO, LICORERIA O BAR	150	LICENCIA
5.- CREMATARIO	280	LICENCIA
6.- VIDEO BAR, CABARET, CENTRO NOCTURNO O DISCO	380	LICENCIA
7.- SALA DE FIESTAS CERRADA	180	LICENCIA
8.- HOTEL MAYOR A 30 HABITACIONES	350	LICENCIA
9.- FABRICAS, PROCESADORAS, EMPACADORAS, INDUSTRIAS, BODEGAS, SILOS, DESTILADORAS, PARQUES EOLICOS, PARADOR TURISTICO POR M2	0.10	M2
*PARA LAS RENOVACIONES DE LOS CASOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9 EL COSTO DE LA LICENCIA SERÁ DE UN 50% DEL IMPORTE ORIGINAL Y PARA EL CASO DEL NÚMERO 10 DE CONFORMIDAD CON LA LEY SE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTA SERA ANUALIZADA		
2. ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO.		
A) PARA ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO.	15	CONSTANCIA
B) PARA ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA SU CONSUMO EN EL MISMO LUGAR	20	CONSTANCIA
C) PARA DESARROLLO INMOBILIARIO DE CUALQUIER TIPO.	600	CONSTANCIA
D) PARA CASA-HABITACIÓN UNIFAMILIAR UBICADA EN ZONAS DE RESERVA DE CRECIMIENTO.	100	CONSTANCIA
E) PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO O EN VÍA PÚBLICA, EXCEPTO LAS QUE SE SEÑALAN EN LOS INCISOS G) Y H).	20	CONSTANCIA
F) PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AÉREA, CONSISTENTE EN CABLEADO O LÍNEAS DE TRANSMISIÓN A EXCEPCIÓN DE LAS QUE FUERAN PROPIEDAD DE C.F.E	10	CONSTANCIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

G) PARA INSTALACIÓN DE TORRE DE COMUNICACIÓN.	250	CONSTANCIA
H) PARA LA INSTALACIÓN DE GASOLINERA O ESTACIÓN DE SERVICIO	135	CONSTANCIA
I) PARA LA INSTALACIÓN DE CIRCOS	15	CONSTANCIA
J) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BANCOS DE EXPLOTACIÓN DE MATERIALES, FÁBRICAS, PROCESADORAS, INDUSTRIAS, BODEGAS, SILOS.	900	CONSTANCIA
K) PARA ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE DIFERENTE A LOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS A), B), C), I) J) Y K) DE ESTA	5	CONSTANCIA
L) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PARQUES EOLICOS Y PARADEROS TURISTICOS	0.08	M2
3.-CONSTANCIAS		
A) CONSTANCIAS DE ALINEAMIENTO	0.5	ML
B) POR CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD	500	
C) POR CONSTANCIA DE POSESION	4	
D) CONSTANCIA DE PROPIEDAD	2	
E) CONSTANCIA DE NO ADEUDO	3	
4. TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN		
LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN		
* CON SUPERFICIE CUBIERTA HASTA 40 M ²	0.15	M ²
* CON SUPERFICIE CUBIERTA MAYOR DE 41 M ² Y HASTA 80 M ²	0.17	M ²
* CON SUPERFICIE CUBIERTA MAYOR DE 81 M ² HASTA 260 M ²	0.19	M ²
* CON SUPERFICIE CUBIERTA MAYOR DE 260 M ²	0.40	M ²
LICENCIA PARA DEMOLICIÓN Y/O DESMANTELAMIENTO DE BARDAS	0.006	ML
LICENCIA PARA HACER CORTES O EXCAVACIONES EN LA VÍA PÚBLICA	1.5	ML
LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE BARDAS	0.08	ML
LICENCIA PARA EXCAVACIONES	0.12	M ²
LICENCIA PARA DEMOLICIÓN Y/O DESMANTELAMIENTO DISTINTA A BARDAS	0.15	M ²
POSTERIO Y TENDIDO DE LÍNEAS DENTRO DE MANCHA URBANA	0.15	ML
POSTERIO Y TENDIDO DE LÍNEAS FUERA DE MANCHA URBANA	0.075	ML
REGULARIZACIÓN DE OBRA DE CUALQUIER DIMENSIÓN (CONSTRUCCIONES CON UN 50% DE AVANCE DE OBRA)	0.4	M ²
* PARA LAS RENOVACIONES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EL COSTO SERÁ DE UN 50% DEL IMPORTE ORIGINAL		
5. CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA		
* CON SUPERFICIE CUBIERTA HASTA 40 M ²	0.030	M ²
* CON SUPERFICIE CUBIERTA MAYOR DE 41 M ² Y HASTA 80 M ²	0.035	M ²
* CON SUPERFICIE CUBIERTA MAYOR DE 81 M ² Y HASTA 260 M ²	0.045	M ²
* CON SUPERFICIE CUBIERTA MAYOR DE 260 M ²	0.055	M ²
* DE EXCAVACIÓN DE ZANJAS EN VÍA PÚBLICA	0.025	M ²
* DE EXCAVACIÓN DISTINTA A LA SEÑALADA EN EL INCISO ANTERIOR	0.035	M ²
* DE DEMOLICIÓN DISTINTA A LA DE BARDAS	0.025	M ²
6. LICENCIA DE URBANIZACIÓN	0.025	M ² DE VÍA PÚBLICA
7. VALIDACIÓN DE PLANOS	0.35	POR PLANO
8. REVISIÓN PREVIA DE PROYECTO		
A) POR SEGUNDA REVISIÓN DE PROYECTO DE GASOLINERA O ESTACIÓN DE SERVICIO	4	REVISIÓN
B) POR SEGUNDA REVISIÓN DE PROYECTO CUYA SUPERFICIE SEA MAYOR A 1,000.00 M ²	4	REVISIÓN
C) POR SEGUNDA REVISIÓN DE PROYECTO DISTINTO A LOS COMPRENDIDOS A) O B)	2	REVISIÓN
D) A PARTIR DE LA TERCERA REVISIÓN DE UN PROYECTO DE	8	REVISIÓN

1575








GASOLINERA O ESTACIÓN DE SERVICIO		
E) A PARTIR DE LA TERCERA REVISIÓN DE UN PROYECTO CUYA SUPERFICIE CUBIERTA SEA MENOR DE 500 M ²	3	REVISIÓN
F) A PARTIR DE LA TERCERA DE UN PROYECTO CUYA SUPERFICIE SEA MAYOR DE 500 M ² Y HASTA 1,000 M ²	6	REVISIÓN
G) A PARTIR DE LA TERCER DE UN PROYECTO CUYA SUPERFICIE SEA MAYOR A 1,000 M ²	8	REVISIÓN
9. REVISIÓN DE PROYECTOS DE LOTIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTO		
A).- POR SEGUNDA REVISIÓN	3	CONSTANCIA
B).- A PARTIR DE LA TERCERA REVISIÓN:		
1.- DE FRACCIONAMIENTOS DE HASTA 1 HECTÁREA	5	CONSTANCIA
2.- DE FRACCIONAMIENTOS DE MÁS DE 1 HASTA 5 HECTÁREAS	10	CONSTANCIA
3.- DE FRACCIONAMIENTOS DE MÁS DE 5 HASTA 20 HECTÁREAS	15	CONSTANCIA
4.- DE FRACCIONAMIENTOS DE MÁS DE 20 HECTÁREAS	20	CONSTANCIA
10. CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD PARA UNIÓN, DIVISIÓN O LOTIFICACIÓN DE PREDIOS	5.25	POR PREDIO RESULTANTE
11. VISITAS DE INSPECCIÓN		
A).- DE FOSAS SÉPTICAS:		
1.- PARA EL CASO DE DESARROLLO DE FRACCIONAMIENTO O CONJUNTO HABITACIONAL, CUANDO SE REQUIERA UNA SEGUNDA O POSTERIOR VISITA DE INSPECCIÓN	10	VISITA
2.- PARA LOS DEMÁS CASOS, CUANDO SE REQUIERA UNA TERCERA O POSTERIOR VISITA DE INSPECCIÓN	10	VISITA
B).- POR CONSTRUCCIÓN O EDIFICACIÓN DISTINTA A LA SEÑALADA EN EL INCISO A) DE ESTA FRACCIÓN EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA UNA TERCERA O POSTERIOR VISITA DE INSPECCIÓN	10	VISITA
C).- PARA LA RECEPCIÓN O TERMINACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA, EN LOS CASOS EN LOS QUE SE REQUIERA UNA TERCERA O POSTERIOR VISITA DE INSPECCIÓN, SE PAGARÁ:		
1.- POR LOS 10,000 M ² DE VIALIDAD	15	
2.- POR CADA M ² EXCEDENTE	0.0015	
D).- PARA LA VERIFICACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA A SOLICITUD DEL PARTICULAR, SE PAGARÁ:		
1.- POR LOS PRIMEROS 10,000 M ² DE VIALIDAD	15	
2.- POR CADA M ² EXCEDENTE	0.0015	
12. DIBUJO DE PLANOS CON APOYO DEL PADRÓN DE DIBUJANTES		
DESARROLLO DE CUALQUIER TIPO SUP. 50 M ²	0.056	M ²
DESARROLLO DE CUALQUIER TIPO SUP. DE 51 M ² HASTA 100 M ²	0.03	M ²
13. PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO LAGARTOS, YUCATÁN		
INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS, YUCATÁN	35	POR EMPRESA
INSCRIPCIÓN A LA LICITACIÓN	27	POR EMPRESA
* LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE CONTRATISTAS TIENE VIGENCIA HASTA FINALIZAR EL AÑO EN CURSO DE SU INSCRIPCIÓN		

Artículo 108.- ...

...

...

El cobro de derechos por el servicio de agua potable que preste el Ayuntamiento, se realizará de conformidad con las cuotas y tarifas siguientes:

Por consumo doméstico en Río Lagartos	\$	30.00 mensuales
Por consumo doméstico en las Coloradas	\$	30.00 mensuales
Por consumo comercial	\$	250.00 mensuales
Por consumo industrial sector turismo	\$	250.00 mensuales

Por consumo industrial sector pesquero	\$	250.00 mensuales
Por consumo industrial sector salinero	\$	2,300.00 mensuales

...

...

Artículo 115.- El cobro de derechos por los servicios en cementerios que preste el ayuntamiento, se calculará aplicando las siguientes tarifas:

Inhumación por 2 años	\$	3,000.00
Exhumación	\$	1,500.00
Exhumación después de transcurrido el término de ley	\$	500.00
Adquisición de fosa a perpetuidad	\$	9,000.00
Adquisición de cripta a perpetuidad	\$	1,700.00
Refrendo anual por depósito de restos humanos	\$	500.00
Expedición de duplicado de concesiones de perpetuidad	\$	5,000.00
Por arrendamiento a 4 años	\$	2,000.00

El pago de los derechos correspondientes se hará en el momento en que se solicite el servicio.

Artículo 119.- El cobro de derechos por los servicios de rastro que, en su caso, preste el ayuntamiento, se calculará aplicando la siguiente tarifa:

Matanza de ganado vacuno	\$	35.00 por cabeza
--------------------------	----	------------------

Artículo 124.- Los derechos por el servicio de supervisión sanitaria de matanza de animales fuera del rastro, se pagarán con base en la cuota de:

I.- Ganado porcino	\$	25.00 por cabeza
II.- Ganado vacuno	\$	55.00 por cabeza

Artículo 128.- El cobro de derechos por el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público Municipal, se calculará aplicando las siguientes tarifas:

TIPO DE CONTRIBUYENTE Y/O USUARIO	TARIFA O CUOTA
I.- Locatarios fijos en bazares y mercados municipales	\$ 10.00 por día
II.- Locatarios semifijos	\$ 10.00 por día
III.- Por uso de baños	\$ 5.00 por servicio
IV.- Derecho de piso artículos de temporada.	\$ 55.00 por día

Artículo 132.- El cobro de derechos por el servicio de corralón que preste el ayuntamiento, se realizará de conformidad con las siguientes tarifas diarias:

I.- Vehículos pesados	\$	100.00
II.- Automóviles	\$	70.00
III.- Motocicletas y motonetas	\$	35.00
IV.- Triciclos y bicicletas	\$	15.00

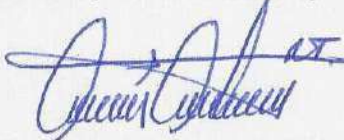
Hecho lo anterior la Presidenta Municipal somete al análisis y consideración de los integrantes del Cabildo, la Iniciativa de Reforma a la Ley de Hacienda del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, por lo que solicita a los regidores que tengan algún comentario o duda respecto de lo previamente expuesto, se sirvan levantar la mano para anotar el orden de las intervenciones, y al no haber manifestación alguna continúa con el desahogo del presente punto; acto seguido la Presidenta le solicita a la Secretaria Municipal someter a votación el presente punto, para lo cual, solicita a los

regidores que estén por la afirmativa de aprobar la mencionada iniciativa se sirvan levantar la mano, por lo que cinco regidores presentes levantaron la mano; hecho lo anterior la Presidenta solicita a la Secretaria Municipal de cuenta del resultado de la votación y bajo ese tenor el Secretaria Municipal informa, que cinco de los cinco regidores que integran el cabildo votaron por la afirmativa de aprobar la iniciativa de Reforma a la Ley de Hacienda del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, por lo tanto el presente punto se aprueba por **unanimidad** de votos; en este mismo acto la Presidenta instruye a la Secretaria Municipal a efecto de que remita la copia certificada de la presente acta y la iniciativa de reforma de la ley aprobada, al Congreso del Estado de Yucatán. -----

Finalmente, como **sexto punto** del orden del día, la Secretaria Municipal informa a la Presidenta que se han agotado los puntos a tratar; acto seguido la Presidenta en uso de la voz manifiesta que no habiendo más asuntos pendientes por desahogar se declara clausurada la presente sesión siendo las veinte horas con cero minutos del mismo día que dio inicio; procediendo a firmar en la presente los que en ella intervinieron para su debida validez y constancia. Doy fe. -----


Lic. Yesenia Osiris Loria Marfil
Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024 - 2027
RIO LAGARTOS, YUCATAN.


Lic. Dilci Lineth Rosado Tabasco
Secretaria Municipal

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024 - 2027
RIO LAGARTOS, YUCATÁN


H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024 - 2027
RIO LAGARTOS, YUCATÁN

Lic. Francisco Eduardo Martin Chan
Síndico Municipal


Ing. Geovanny del Jesus Lopez Pool
Regidor


Lic. Nohema Yarine Marfil Cordero
Regidora

MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS
Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2026

[illegible]

Contribuciones de mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Contribuciones de mejoras por obras públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Contribuciones de mejoras por servicios públicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
>	0.00																		
Derechos	4,304,513.00	331,447.50	387,406.17	374,492.63	340,056.53	378,797.14	335,752.01	361,579.09	357,274.58	361,579.09	374,492.63	400,319.71	301,315.91						
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	38,236.00	2,944.10	3,441.15	3,326.45	3,020.57	3,364.86	2,982.33	3,211.74	3,179.51	3,211.74	3,326.45	3,355.96	2,676.45						
> Por el uso de locales o piso de mercados, espacios en la vía o parques públicos	14,970.00	1,152.89	1,347.30	1,302.39	1,182.63	1,317.36	1,167.66	1,267.46	1,242.51	1,267.46	1,302.39	1,192.21	1,047.50						
> Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio municipal	23,266.00	1,791.41	2,093.85	2,024.06	1,837.94	2,047.32	1,814.67	1,964.26	1,931.00	1,964.26	2,024.06	2,639.65	1,628.55						
>	0.00																		
Derechos a los hidrocarburos	0.00																		
Derechos por prestación de servicios	390,717.00	30,085.21	35,164.53	33,692.38	30,866.64	34,363.10	30,475.93	32,820.23	32,429.51	32,820.23	33,992.38	36,396.68	27,350.19						
> Servicios de Agua potable, drenaje y alcantarillado	30,604.00	2,356.51	2,754.36	2,862.55	2,417.72	2,693.15	2,387.11	2,570.74	2,540.13	2,570.74	2,662.55	2,465.17	2,142.28						
> Derechos de alumbrado público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
> Servicio de Limpia, Recolección, Traslado y disposición final de residuos	46,064.00	3,546.93	4,145.76	4,007.57	3,639.06	4,053.63	3,592.99	3,869.38	3,823.31	3,869.38	4,007.57	4,283.95	3,224.48						
> Servicio de Mercados y centrales de abasto	75,201.00	5,867.48	6,855.09	6,829.49	6,019.88	6,705.86	5,943.63	6,400.86	6,324.68	6,400.86	6,629.49	7,065.69	5,334.07						
> Servicio de Parques	48,832.00	3,736.95	4,367.88	4,222.28	3,834.03	4,270.82	3,785.50	4,076.69	4,026.16	4,076.69	4,222.28	4,313.48	3,397.24						
> Servicio de Rastro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
> Servicio de Seguridad pública (Policía Preventiva y Tránsito Municipal)	25,600.00	1,963.50	2,295.00	2,218.50	2,014.50	2,244.00	1,998.00	2,142.00	2,116.50	2,142.00	2,218.50	2,271.50	1,785.00						
> Servicio de Catastro	163,816.00	12,613.83	14,743.44	14,251.99	12,841.46	14,415.81	12,777.65	13,760.54	13,596.73	13,760.54	14,251.99	15,234.89	11,467.12						
>	0.00																		
Otros Derechos	3,866,603.00	296,958.43	347,064.27	335,524.46	304,671.64	339,361.06	300,815.03	323,854.65	320,098.05	323,854.65	335,524.46	359,684.08	269,962.21						
> Licencias de funcionamiento y Permisos	3,808,660.00	283,266.35	342,769.50	331,343.85	300,875.45	335,152.40	287,096.80	319,918.20	316,108.65	319,918.20	331,343.85	354,395.15	266,998.50						
> Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	23,991.00	1,540.38	2,151.09	2,079.39	1,888.18	2,103.29	1,864.28	2,007.68	1,963.78	2,007.68	2,079.39	2,222.79	1,873.07						
> Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y Tornos Oficiales	2,332.00	179.56	208.88	202.88	184.23	205.22	181.80	195.89	183.56	195.89	202.88	216.88	163.24						
> Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	21,920.00	1,660.14	1,963.80	1,898.34	1,723.78	1,920.16	1,701.96	1,832.88	1,811.06	1,832.88	1,898.34	2,029.26	1,527.40						
> Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
>	0.00																		
Accesorios	18,988.00	1,459.77	1,706.22	1,649.35	1,487.68	1,668.30	1,478.72	1,592.47	1,573.51	1,592.47	1,649.35	1,733.09	1,327.06						
> Actualizaciones y Recargos de Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
> Multas de Derechos	18,988.00	1,459.77	1,706.22	1,649.35	1,487.68	1,668.30	1,478.72	1,592.47	1,573.51	1,592.47	1,649.35	1,733.09	1,327.06						
> Gastos de Ejecución de Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
>	0.00																		

Productos														
Productos de tipo corriente														
> Derivados de Productos Financieros														
> Por venta de bienes inmuebles														
Productos de capital														
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes muebles del dominio privado del Municipio.														
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes inmuebles del dominio privado del Municipio.														
>														
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago														
> Otros Productos														
Aprovechamientos														
Aprovechamientos de tipo corriente														
> Infracciones por fallas administrativas														
> Sanciones por faltas al reglamento de tránsito														
> Cesiones														
> Herencias														
> Legados														
> Donaciones														
> Adjudicaciones judiciales														
> Adjudicaciones administrativas														
> Subsidios de otro nivel de gobierno														
> Subsidios de organismos públicos y privados														
> Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales														
> Convenios con la Federación y el Estado (Cofemat, Capufe, entre otros)														
> Aprovechamientos diversos de tipo corriente														
Aprovechamientos de capital														
>														
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores														
>														
Ingresos por ventas de bienes y servicios														
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados														
> Otros Ingresos														
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales														
>														
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central														
>														

Participaciones y Aportaciones	27,006,061.00	2,301,630.39	2,635,217.58	3,026,321.59	1,969,151.35	2,008,948.80	2,243,006.42	2,439,111.50	2,478,170.19	2,165,183.55	2,321,935.44	1,797,590.46	1,619,794.75
Participaciones	19,566,282.00	1,524,001.41	1,956,628.20	2,347,953.84	1,291,374.61	1,330,507.18	1,565,302.56	1,760,965.38	1,800,097.94	1,467,037.43	1,643,567.69	1,467,471.15	1,291,374.61
> Participaciones Federales y estatales	19,566,282.00	1,524,001.41	1,956,628.20	2,347,953.84	1,291,374.61	1,330,507.18	1,565,302.56	1,760,965.38	1,800,097.94	1,467,037.43	1,643,567.69	1,467,471.15	1,291,374.61
>	0.00												
Aportaciones	7,368,902.00	671,940.45	671,940.45	671,940.45	671,940.45	671,940.45	671,940.45	671,940.45	671,940.45	671,940.45	671,940.45	323,248.75	323,248.75
> Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	3,486,917.00	348,691.70	348,691.70	348,691.70	348,691.70	348,691.70	348,691.70	348,691.70	348,691.70	348,691.70	348,691.70	0.00	0.00
> Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	3,878,985.00	323,248.75	323,248.75	323,248.75	323,248.75	323,248.75	323,248.75	323,248.75	323,248.75	323,248.75	323,248.75	323,248.75	323,248.75
>	0.00												
Convenios	73,877.00	5,688.53	6,648.93	6,427.30	5,836.28	6,501.18	5,762.41	6,205.67	6,131.79	6,205.67	6,427.30	6,670.56	5,171.39
> Con la Federación o el Estado: Habitat, Tucasa, 3x1 migrantes, Rescate de Espacios Públicos, Subseman, entre otros.	73,877.00	5,688.53	6,648.93	6,427.30	5,836.28	6,501.18	5,762.41	6,205.67	6,131.79	6,205.67	6,427.30	6,670.56	5,171.39
>	0.00												
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,238,705.00	172,380.29	201,483.45	194,767.34	176,857.70	197,006.04	174,618.99	188,051.22	185,812.52	188,051.22	194,767.34	208,199.57	156,709.35
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	2,238,705.00	172,380.29	201,483.45	194,767.34	176,857.70	197,006.04	174,618.99	188,051.22	185,812.52	188,051.22	194,767.34	208,199.57	156,709.35
> Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos	2,238,705.00	172,380.29	201,483.45	194,767.34	176,857.70	197,006.04	174,618.99	188,051.22	185,812.52	188,051.22	194,767.34	208,199.57	156,709.35
Transferencias del Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
>	0.00												
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
>	0.00												
Ayudas sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
>	0.00												
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
>	0.00												
Transferencias de Fidelcomisos, mandatos y análogos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
>	0.00												
Ingresos derivados de Finanzamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Endeudamiento interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Endeudamiento externo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

[Firma]
 C. Yecenia Ortiz Lora Mora
 Presidente



[Firma]
 C. Francisco Eduardo Martínez Cárdenas
 Síndico



[Firma]
 C. Didi Lineth Rosab Tobocon
 Secretario



[Firma]
 C. Diego Aguilar Pacheco
 Tesorero



H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2024 - 2027
 RIO LAGARTOS, YUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO
 SINDICATURA MUNICIPAL
 2021 - 2027
 RIO LAGARTOS, YUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 2024 - 2027
 RIO LAGARTOS, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
 TESORERÍA MUNICIPAL
 2024-2027
 RIO LAGARTOS, YUCATÁN

Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026

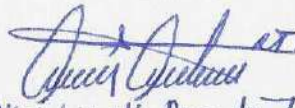


> Servicio de Mercados y centrales de abasto	76,201.00
> Servicio de Panteones	48,532.00
> Servicio de Rastro	0.00
> Servicio de Seguridad pública (Policía Preventiva y Transito Municipal)	25,500.00
> Servicio de Catastro	163,816.00
>	0.00
Otros Derechos	3,856,603.00
> Licencias de funcionamiento y Permisos	3,808,550.00
> Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	23,901.00
> Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y formas oficiales	2,332.00
> Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	21,820.00
> Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado	0.00
>	0.00
Accesorios	18,958.00
> Actualizaciones y Recargos de Derechos	0.00
> Multas de Derechos	18,958.00
> Gastos de Ejecución de Derechos	0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
>	0.00
Productos	122.00
Productos de tipo corriente	122.00
> Derivados de Productos Financieros	122.00
> Por venta de bienes inmuebles	0.00
Productos de capital	0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes muebles del dominio privado del Municipio.	0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes Inmuebles del dominio privado del Municipio.	0.00
> Por venta de bienes inmuebles	0.00
>	0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
> Otros Productos	0.00
Aprovechamientos	42,502.00
Aprovechamientos de tipo corriente	42,502.00
> Infracciones por faltas administrativas	0.00
> Sanciones por faltas al reglamento de tránsito	0.00
> Cesiones	0.00
> Herencias	0.00
> Legados	0.00
> Donaciones	0.00
> Adjudicaciones Judiciales	0.00
> Adjudicaciones administrativas	0.00
> Subsidios de otro nivel de gobierno	0.00
> Subsidios de organismos públicos y privados	0.00
> Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	0.00
> Convenidos con la Federación y el Estado (Zofemat, Capufe, entre otros)	0.00
> Aprovechamientos diversos de tipo corriente	42,502.00
Aprovechamientos de capital	0.00
>	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
>	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00
>	0.00

Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0.00
>	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0.00
>	0.00
Participaciones y Aportaciones	27,006,061.00
Participaciones	19,566,282.00
> Participaciones Federales y Estatales	19,566,282.00
>	0.00
Aportaciones	7,365,902.00
> Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	3,486,917.00
> Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	3,878,985.00
	0.00
Convenios	73,877.00
> Con la Federacion o el Estado: Habitat, TuCasa, 3x1 migrantes, Rescate de Espacios Publicos, Subsemun, entre otros.	73,877.00
>	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,238,705.00
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	2,238,705.00
> Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos	2,238,705.00
Transferencias del Sector Público	0.00
>	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
>	0.00
Ayudas sociales	0.00
>	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
>	0.00
Transferencias de Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00
>	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento interno	0.00
> Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado	0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo	0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial	0.00
Endeudamiento externo	0.00


c. Yeseny Osiris Loria Marfil
Presidente


H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024 - 2027
RIO LAGARTOS, YUCATÁN.


c. Dilci Lineth Rosado Tabasco
Secretario


H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024 - 2027
RIO LAGARTOS, YUCATÁN


c. Francisco Eduardo Martinez
Sindico


H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024 - 2027
RIO LAGARTOS, YUCATÁN


c. Diego Aram Puc
Tesorero


H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2024-2027
RIO LAGARTOS, YUCATÁN




MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS
Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2026

Hoja: de:

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	35,509,895.00	3,293,703.80	3,638,075.34	3,850,065.26	2,658,357.35	2,697,094.15	2,945,114.42	3,052,070.32	3,103,211.37	2,778,142.37	2,976,240.54	2,459,663.07	2,146,957.00
Impuestos	1,917,792.00	484,963.56	410,131.98	250,775.42	168,924.48	108,691.25	89,413.33	69,748.10	78,416.30	69,748.10	81,336.86	59,589.31	66,153.31
Impuestos sobre los ingresos	136,767.00	39,372.43	32,584.08	19,007.38	12,219.03	6,788.35	5,130.68	2,715.34	4,344.54	2,715.34	4,480.37	2,443.81	3,665.71
Impuestos sobre el patrimonio	1,447,771.00	419,853.59	347,485.04	202,887.94	130,289.39	72,388.55	57,910.84	28,955.42	46,328.67	28,955.42	47,776.44	26,059.88	35,089.82
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	306,734.00	23,618.52	27,509.06	29,885.86	24,231.99	26,992.59	23,925.25	25,795.66	26,458.92	25,795.66	26,665.86	26,526.26	21,471.38
Impuestos al comercio exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios	27,520.00	2,119.04	2,476.80	2,394.24	2,174.08	2,421.76	2,146.56	2,311.66	2,294.16	2,311.66	2,394.24	2,559.36	1,829.40
Otros Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas para el Seguro Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	4,394,513.00	331,447.50	387,406.17	374,492.63	340,056.53	378,797.14	336,752.01	361,579.09	357,274.58	361,579.09	374,492.63	490,319.71	301,315.91
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	38,235.00	2,944.10	3,441.15	3,325.45	3,020.57	3,364.68	2,982.33	3,211.74	3,173.51	3,211.74	3,326.45	3,355.96	2,676.45
Derechos por prestación de servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Derechos	390,717.00	30,085.21	35,164.53	33,992.39	30,866.64	34,383.10	30,475.93	32,820.23	32,429.51	32,920.23	33,992.36	36,336.98	27,350.19
Accesorios de derechos	3,856,603.00	296,956.43	347,094.27	335,524.46	304,671.64	336,381.06	300,815.03	323,964.65	320,088.06	323,964.65	335,524.46	366,064.08	269,982.21
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores	18,958.00	1,459.77	1,706.22	1,649.35	1,487.98	1,698.30	1,476.72	1,592.47	1,573.51	1,592.47	1,649.36	1,763.08	1,327.06
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos	122.00	9.39	10.98	10.61	9.64	10.74	9.52	10.25	10.13	10.25	10.61	11.35	8.64
Productos	122.00	9.39	10.98	10.61	9.64	10.74	9.52	10.25	10.13	10.25	10.61	11.35	8.64
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos	42,602.00	3,272.85	3,826.18	3,697.67	3,357.86	3,740.18	3,315.16	3,570.17	3,527.67	3,570.17	3,687.67	3,952.69	2,975.14
Aprovechamientos	42,602.00	3,272.85	3,826.18	3,697.67	3,357.86	3,740.18	3,315.16	3,570.17	3,527.67	3,570.17	3,687.67	3,952.69	2,975.14
Aprovechamientos patrimoniales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00







MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026

Hoja: de:

	Total	Ingreso Estimado
Impuestos	\$35,509,695.00	\$1,917,792.00
Impuestos sobre los ingresos		\$135,767.00
Impuestos sobre el patrimonio		\$1,447,771.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones		\$306,734.00
Impuestos al comercio exterior		\$0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables		\$0.00
Impuestos Ecológicos		\$0.00
Accesorios		\$27,520.00
Otros Impuestos		\$0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		\$0.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social		\$0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda		\$0.00
Cuotas para el Seguro Social		\$0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro		\$0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social		\$0.00
Accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social		\$0.00
Contribuciones de mejoras		\$0.00
Contribución de mejoras por obras públicas		\$0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		\$0.00
Derechos		\$4,304,513.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público		\$38,235.00
Derechos por prestación de servicios		\$0.00
Otros Derechos		\$390,717.00
Accesorios de derechos		\$3,856,603.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		\$18,958.00
		\$0.00

Productos	\$122.00
Productos	\$122.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
	\$0.00
Aprovechamientos	\$42,502.00
Aprovechamientos	\$42,502.00
Aprovechamientos patrimoniales	\$0.00
Accesorios de aprovechamientos	\$0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Ingresos por ventas de bienes, prestaciones de servicios y otros ingresos	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones publicas de seguridad social	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicio de empresas productivas del estado	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de fideicomisos financieros publicos con participación estatal mayoritaria	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los poderes legislativo y judicial y de los organos autonomos	\$0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$0.00
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboracion fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$27,006,061.00
Participaciones	\$19,566,282.00
Convenios	\$73,877.00
Aportaciones	\$7,365,902.00
Incentivos derivados de la colaboracion fiscal	\$0.00
Fondos distintos de aportaciones	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$2,238,705.00
Transferencias y asignaciones	\$2,238,705.00
Subsidios y Subvenciones	\$0.00
Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	\$0.00

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large blue ink signature on the left and several smaller signatures and stamps on the right.

Ingresos derivados de Finanzamientos	
Endeudamiento interno	\$0.00
Endeudamiento externo	\$0.00
Financiamiento Interno	\$0.00



[Signature]
 c. Yessica Esthis Loria Marfil
 Presidente

H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2024 - 2027
 RIO LAGARTOS, YUCATÁN.



c. Dicelineth Rosado Tabasco
 Secretario

H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARIA MUNICIPAL
 2024 - 2027
 RIO LAGARTOS, YUCATÁN



[Signature]
 c. Francisco Edmundo Marbach de la Cruz
 Sindico

H. AYUNTAMIENTO
 SINDICATURA MUNICIPAL
 2024 - 2027
 RIO LAGARTOS, YUCATÁN



[Signature]
 c. Diego Arana Piza carol
 Tesorero

H. AYUNTAMIENTO
 TESORERIA MUNICIPAL
 2024-2027
 RIO LAGARTOS, YUCATÁN

[Signature]

Preguntas / apartados	Consideraciones
¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?	La Ley de Ingresos Municipales es un catálogo de conceptos, por los cuales se van a obtener recursos para municipio, con la finalidad de poder cumplir con sus funciones.
¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?	El municipio obtiene sus recursos a partir de diferentes instancias. Una de ellas se refiere a los impuestos que pagan los ciudadanos por diferentes rubros, sin embargo, la principal fuente del recursos que reciben los ayuntamientos corresponden a las Participaciones Federales
¿Qué es el Presupuesto de Egresos y cuál es su importancia?	El presupuesto de egresos es el catalogo de las erogaciones que el municipio debe realizar en el ejercicio fiscal del año correspondiente, así como las medidas del control del gasto y de las políticas a seguir en la aplicación del gasto.
¿En qué se gasta?	En la contratación de recursos humanos, de bienes y servicios para el desarrollo propio de las actividades administrativas, adquisición de activo así como para la inversión de obras y servicios para la generación de infraestructura de bienestar público.
¿Para qué se gasta?	Se destina para dar cabal cumplimiento a los objetivos gubernamentales tales como el desarrollo comunitario en rubros de seguridad, desarrollo social, económico, imagen urbano entre otros.
¿Qué pueden hacer los ciudadanos?	Solicitar una transparente rendición de cuentas, estar al pendiente del ejecución del gasto y si se cubre las necesidades de la sociedad, ser partícipes de la toma de decisiones de sus autoridades.

Ejemplo en cuanto a los ingresos:

Origen de los Ingresos	Importe
Total	35,509,695.00
Impuestos	1,917,792.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	4,304,513.00
Productos	122.00



Aprovechamientos	42,502.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00
Participaciones y Aportaciones	27,006,061.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,238,705.00
Ingresos derivados de Financiamientos	0.00

Ejemplo en cuanto a los egresos:

¿En qué se gasta?	Importe
Total	35,509,695.00
Servicios Personales	8,090,227.00
Materiales y Suministros	7,450,027.00
Servicios Generales	8,932,395.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,379,778.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	207,000.00
Inversión Pública	4,582,692.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	867,576.00

